



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 5812

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Según lo dispuesto por el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2 y 32, de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, cuando se necesiten desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, siempre que aquellas no puedan realizarse con personal de planta

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 567 "Gestión Ambiental en el Distrito Capital", requiere para Realizar la auditoría integral ambiental de las empresas participantes en la decima convocatoria del PREAD.

Que el Señor GUSTAVO EDUARDO VARGAS DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.430 de Santafé de Bogotá D.C., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Certificado de Disponibilidad No. | 2609 de Junio 23 de 2010 |
| Concepto | Planeación y Gestión Ambiental en El Distrito Capital. |
| Código presupuestal | 3-3-1-13-02-20-0567-00 |
| Valor | Ochenta y Ocho Millones Doscientos Mil Pesos (\$88.200.000) |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5812

Que el contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el Señor GUSTAVO EDUARDO VARGAS DE LA ROSA para Realizar la auditoría integral ambiental de las empresas participantes en la decima convocatoria del PREAD. Por valor de doce millones seiscientos mil pesos (\$12.600.000) M/cte., según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUL 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA
Director De Gestión Corporativa (e)

Proyecto: Clodomiro Cruz Cabrera
Aprobó:

Gladys Del Carmen Rodríguez Gaitán,
Subdirectora Contractual

